



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **1063** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **30 DIC 2023**

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 08 de mayo del 2014, El Convenio de Cogestión N° 011-2019/DRSP-DEDSS del CLASS Monte Sullón, Narihualá, Pedregal Grande suscrito el 14 octubre del 2019, el Oficio N° 4081-2023/DRSP-4300208; Informe N° 2275-2023/GRP-460000 de fecha 22 de septiembre del 2023, el Memorándum N° 1751-2023/GRP-430000 de fecha 03 de octubre del 2023, Informe N° 5481-2023/DRSP-4300208, y, el Informe N° 3205-2023/GRP-460000 de fecha 22 de diciembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29124, se establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS, y otras formas de Cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29124, estableciendo como una de las funciones del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y su Reglamento;

Que, en el literal I) del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, señala como una de las funciones del Gobierno Regional designar a su representante en la Asamblea General de la CLAS a través de un documento emitido por la Presidencia Regional, o de la DIRESA o la que haga sus veces. Concordante con su artículo 37° prescribe: "*La Asamblea General se renueva cada cuatro (4) años. Sus miembros, de acuerdo al ente que representan no podrán ser reelegidos ni designados en el periodo siguiente. Culminando el periodo de ejercicio, sus integrantes adquieren la condición de ex miembros de la Asamblea General y mantendrán su calidad de*

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **1063** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **30 DIC 2023**

asociados. Los miembros pueden ser reemplazados en cualquier momento por la misma instancia que lo designó o eligió por causales justificables”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, precisa que la culminación del periodo de designación es de cuatro años por el cual fue elegido o designado; en consecuencia, corresponde emitir acto resolutivo que designe al nuevo representante del Gobierno Regional quien debe participar en la asamblea general; dejándose sin efecto la designación realizada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 08 de mayo de 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 08 de mayo de 2014, se resolvió designar al Representante del Gobierno Regional, conforme se aprecia en el ítem 24 del anexo 01; ante la Asamblea de la asociación CLAS- Monte Sullón, al señor Enrique Coveñas Juárez;

Que, con fecha 14 octubre del 2019 se suscribió el Convenio de Cogestión N° 011-2019/DRSP-DEDSS del CLASS Monte Sullón, Narihualá, Pedregal Grande;

Que, mediante Oficio N° 4081-2023/DRSP-4300208 de fecha 11 de septiembre del 2023 e Informe N° 5481-2023/DRSP-4300208 de fecha 21 de noviembre del 2023, la Dirección Regional de Salud Piura alcanza la propuesta al Gobernador Regional de Piura, para designar al representante del Gobierno Regional de Piura ante la Asamblea General de Asamblea General CLAS Monte Sullón – Narihualá – Pedregal Grande, proponiendo a la señora DEYSI ORLINDA MACALUPÚ SULLÓN, adjuntando para tal fin, la documentación establecida en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Informe N° 3205-2023/GRP-460000, de fecha 22 de diciembre del año 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se recomienda emitir el

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **1063** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

30 DIC 2023

acto resolutivo que formalice la designación del representante de Gobierno Regional para el CLAS Monte Sullón, Narihualá, Pedregal Grande;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social; y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la designación del Señor ENRIQUE COVEÑAS JUAREZ, como representante del Gobierno Regional Piura ante la Asamblea General de la Asociación CLAS de Monte Sullón – Narihualá – Pedregal Grande, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 08 de mayo del 2014, anexo 1 numeral 24 ítems, **DESIGNÁNDOSE** a la Sra. **DEYSI ORLINDA MACALUPÚ SULLÓN**, como nueva representante del Gobierno Regional Piura ante la Asamblea para el **CLAS MONTE SULLÓN – NARIHUALÁ – PEDREGAL GRANDE**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** al Sr. ENRIQUE COVEÑAS JUAREZ a la Sra. **DEYSI ORLINDA MACALUPU SULLÓN**, en su domicilio ubicado en Jr. Comercio 2267 P. Joven Monte Sullón, Distrito de Catacaos, así como al CLAS Monte Sullón – Narihualá – Pedregal Grande, en el modo y forma de la Ley, a la Dirección de Salud Piura; y, las demás Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACION REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!